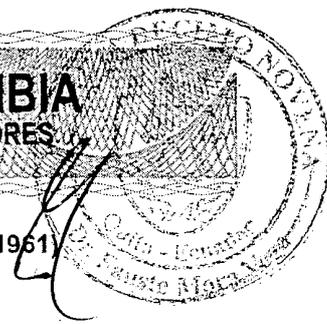




REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GARCÉS CORREA FRANCISCO ALONSO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTÁ D.C.
(At: - A:)

El: 4/30/2012 10:17:32 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMEZE101732986
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTÁ - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MARIA INES RINCON M
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100131117000594

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: **INVERSIONES CON CALIDAD Y SEGURIDAD S.A.**
A FAVOR DE: **MARIA GABRIELA ARIAS HERNANDEZ**

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

MARÍA INÉS RINCÓN MORALES, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Itagüí, Antioquia, Colombia, portadora de la Cédula de Ciudadanía expedida en la ciudad de Bogotá D.C., número 20.305.087, en calidad de Subgerente y, como tal, Representante Legal de **INVERSIONES CON CALIDAD Y SEGURIDAD S.A.**, "INVERCALSE", legalmente constituida de conformidad con las leyes de Colombia, con domicilio en la ciudad de Itagüí, Antioquia, Colombia (en adelante "MANDANTE"), comparece y otorga el presente Poder Especial.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

MARÍA INÉS RINCÓN MORALES, a nombre y representación de la MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a la señora **MARIA GABRIELA ARIAS HERNANDEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, identificada con cédula 1.716.138.399 y le nombra como su Apoderada Especial, a quien en adelante se le podrá denominar la "MANDATARIA", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente:

- a) Representar a la MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, y de control, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIA, especialmente pero no limitado a: i) Comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse, firmar los documentos que sean necesarios en razón de las resoluciones tomadas; ii) Presentar, y requerir solicitudes, peticiones, documentación e información, a órganos de control, y entidades públicas ecuatorianas; iii) Registrar la Inversión extranjera.
- b) El MANDATARIO tendrá todas las facultades mencionadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, y en general los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente.
- c) En ejercicio de sus atribuciones, la MANDATARIA podrá hacer a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido, proteger los derechos e intereses de la mandante, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder, ya que queda por el presente instrumento, investida de las más amplias facultades y atribuciones.-

INVERC



- d) La MANDANTE, reconoce y acepta que la MANDATARIA, no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera la MANDANTE.

TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder:

- a) Tendrá validez desde presente fecha de otorgamiento;
- b) Terminará automáticamente ante el cumplimiento de cualquiera de las siguientes condiciones: i) Plazo de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento; ii) Notificación por escrito de la Mandante a la Mandataria con la revocación del presente poder;
- c) El presente poder sólo podrá ser modificado o enmendado por escrito.

MARÍA INÉS RINCÓN MORALES.

SUBGERENTE GENERAL

INVERSIONES CON CALIDAD Y SEGURIDAD S.A.

Notaria **DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

Comparecieron ante el Notario Cuarto del Círculo de Medellín,
 el (los) Señor (es): Yolanda Isabel Jiménez

Portador(es) de la(s) cedula(s): 20305089

Y manifestó (aron) que el contenido del documento que así consta es cierto, que las firmas que en él aparecen son verdaderas, extendidas por él (ellos), y las mismas que utiliza en todos sus actos públicos y privados.
 Para constancia se firmó:

Medellín el 3 de ABR de 2012



Superintendencia de
 Notariado Y Registro
 El Director de Gestión Notarial
 Certifica que el NOTARIO
 que autorizó el presente document
 se encontraba ese día
 en ejercicio del cargo

Francisco A. García Correa

26 ABR 2012

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
 que la fotocopia con ATECEDE es igual al
 documento que se me exhibió.

Quito, 08 de MAYO de 2012



Fausto Mora-Vega
 Notario Décimo Noveno
 Cantón Quito

